



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº

-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

0 8 MAYO 2019

#### VISTOS:

El Expediente N° 007-2019-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4449975); Informe de Precalificación N° 15-2019-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4586759), de fecha 29 de abril de 2019, procedente de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley Nº 30057 aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

#### IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

Ing. DIEGO TAPIA REYES:

DNI Nº

Condición del investigado : Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones

Área : Gerencia Regional de Infraestructura.

: Resolución Ejecutiva Regional Nº 498-2015-GR.CAJ/P. Resolución de designación Resolución de Cese : Resolución Ejecutiva Regional Nº 313-2016-GR.CAJ/P.

Periodo laborado : 01 de octubre de 2015 al 05 de julio de 2016.

Situación actual : Sin continuidad en el cargo.

### Ing. MIGUEL ÁNGEL BALLADARES PURIZAGA:

DNI N° : 16730215

Condición del investigado : Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones

Área : Gerencia Regional de Infraestructura.

Resolución de designación : Resolución Ejecutiva Regional Nº 334-2016-GR.CAJ/P. Resolución de Cese : Resolución Ejecutiva Regional Nº 07-2017-GR.CAJ/P.

Periodo laborado : 20 de julio de 2016 al 05 de enero del 2017.

Situación actual : Sin continuidad en el cargo.

#### Ing. DARIO VARGAS PUICÓN:

DNI N° : 16670933

Condición del investigado : Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones

Área : Gerencia Regional de Infraestructura.

: Resolución Ejecutiva Regional Nº 082-2017-GR.CAJ/P. Resolución de designación : Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2018-GR.CAJ/P. Resolución de Cese

Periodo laborado : 01 de febrero de 2017 al 27 de febrero de 2018.

Situación actual : Sin continuidad en el cargo.

#### Ing. DANTE LOZADA MEGO:

DNI N° : 43779719

Condición del investigado : Gerente de Infraestructura

Área : Gerencia Regional de Infraestructura.







"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº

## -2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

n 8 MAYO 2019

Resolución de designación

: Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2015-GR.CAJ/P. : Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2017-GR.CAJ/P.

Resolución de Cese

: 01 de enero de 2015 al 05 de enero del 2017.

Periodo laborado

: Sin continuidad en el cargo.

Situación actual

#### Ing. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA:

DNI N°

: 43616701

Condición del investigado

: Gerente de Infraestructura

Área

: Gerencia Regional de Infraestructura.

Resolución de designación

: Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2017-GR.CAJ/P.

Resolución de Cese

: Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2019-GR.CAJ/P.

Periodo laborado

: 05 de enero de 2017 al 01 de enero del 2019.

Situación actual

: Sin continuidad en el cargo.

#### FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

El apartado 4.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE establece: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley Nº 30057".

Se investiga la presunta comisión de faltas disciplinarias en las que habrían incurrido los investigados según el

detalle siguiente:

INVESTIGADO	FALTA	FUNCIÓN INCUMPLIDA	HECHOS
1. Ing. DIEGO TAPIA	Artículo 85° inciso	Artículo 99° literal b) del	No haber efectuado la
REYES	d) de la Ley N°	Reglamento de Organización y	liquidación de obras
2. Ing. MIGUEL ANGEL	30057, Ley del	Funciones aprobado por	concluidas o
BALLADARES	Servicio Civil, que	Ordenanza Regional N° 020 -	pendientes de
PURIZAGA	señala: "d) La	2005 -GRCAJ -CR modificado	concluir por un
3. Ing. DARIO VARGAS	negligencia en el	por Ordenanza Regional N° 01	importe total de S/.
PUICÓN	desempeño de las	- 2009 -GRCAJ -CR cuyo	308′220,759.24
100	funciones".	tenor dicta: "Ejecutar labores de	я.
		liquidación y transferencia de	
		las obras ejecutadas por el	
		Gobierno Regional	
		Cajamarca.".	
4. Ing. DANTE LOZADA	Artículo 85° inciso	Artículo 97° literal h) del	No haber supervisado
MEGO	d) de la Ley N°	Reglamento de Organización y	a la Sub Gerencia de
5. Ing. FRANZ LONARDI	30057, Ley del	Funciones aprobado por	Supervisión y
BAZÁN MONTOYA	Servicio Civil, que	Ordenanza Regional N° 020 -	Liquidaciones para
	señala: "d) La	2005 -GRCAJ -CR modificado	que se efectué la
	negligencia en el	por Ordenanza Regional N° 01	liquidación de obras
	desempeño de las	- 2009 -GRCAJ -CR cuyo	concluidas o
	funciones".	tenor dicta: "Supervisar las	pendientes de
		acciones de liquidación y	concluir por un
		transferencia de los proyectos	importe total de S/.
		de inversión ejecutados por el	308′220,759.24.
		Gobierno Regional, conforme a	
		la legislación vigente.".	





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

#### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº

2

-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

0.8 MAYO 2019

## C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA

#### > ANTECEDENTES:

Con fecha 04 de febrero de 2019, mediante Memorando N° 264-2019-GR.CAJ/GGR (MAD N° 4417279 – Fs. 63) se encarga a la Secretaría Técnica de la entidad, implemente la recomendación N° 06 – del Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria "Burgos y Asociados – Periodo 2016".

Que con Oficio N° 33-2019-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4449733 – Fs. 01) de fecha 19 de febrero de 2019, la Secretaría Técnica solicita al Gerente Regional de Infraestructura del GRC – Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana, un informe respecto a los funcionarios responsables de realizar la liquidación técnico-financiera de las obras a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura. Solicitud que es atendida con Oficio N° 229-2019-GR.CAJ/GRI (MAD N° 4462606 – Fs. 39) de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual remite el Oficio N° 257-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL (MAD N° 4454994 – Fs. 58) de fecha 21 de febrero de 2019, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Lord Pompeo Azañedo Alcántara, donde se indica: "De los funcionarios responsables que al cierre del periodo 2016 tuvieron la responsabilidad de realizar las liquidaciones técnicas financieras por un monto total de S/. 308,220,759.24, indicando el nombre de los investigados; adicionalmente, se adjunta informe de Ing. Rubén Machuca Sánchez, respecto al detalle de los proyectos pendientes de liquidar".

Que mediante Acuerdo Regional Nº 011-2016-GR.CAJ-CR (Fs. 72) de fecha 10 de febrero de 2016 se "Declara de interés público regional la liquidación de obras en el Gobierno Regional Cajamarca y unidades desconcentradas."

Con Informe N° 011-2017-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU (MAD N° 3019249 – Fs. 69-70 anverso), dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Econ. Luis Vallejos Portal, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública – Econ. Wilmer Chuquilín Madera, sustenta la necesidad de emitir acto administrativo que disponga el cierre de proyectos de inversión pública; y en el cual concluye: "5.1. La existencia de proyectos en ejecución, culminados y sin cerrar, impiden programar nuevas inversiones en aquellos ámbitos, pues generarían duplicidad. 5.2. La extensión del plazo o cronograma de ejecución de los proyectos más allá del previsto en los estudios de preinversión, impactan de manera negativa en la rentabilidad social de los mismos." Informe que es remitido a la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 781-2017-GR.CAJ-GRPPAT (MAD N° 3025153 – Fs. 70) de fecha 26 de junio de 2017.

Que con Memorando Múltiple Nº 164-2017-GR.CAJ/GGR (MAD Nº 3039154 – Fs. 71) de fecha 28 de junio de 2017 el Gerente General Regional – Ing. Jesús Julca Díaz dispone a Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya – Gerente Regional de Infraestructura, entre otros; realizar acciones administrativas de acuerdo a ley para liquidar PIPs; en donde indica: "bajo vuestra estricta responsabilidad, realicen los actos administrativos conforme a la normatividad vigente para realizar la liquidación técnica y financiera de los proyectos que se encuentren culminados a la fecha, para lo cual es preciso indicarle, que con carácter de urgencia deberá remitir su plan de trabajo detallado para proceder con dichas liquidaciones." Siendo que mediante proveído de fecha 28 de junio de 2017, se pasa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, bajo responsabilidad; siendo que a su vez fue trasladado al Ing. Wilson Rubio en coordinación con Ing. Rubén Machuca, a fin de que realicen el trabajo detallado para proceder a dichas liquidaciones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2017-GR.CAJ/GR (MAD N° 3102149 – Fs. 73-76), resuelve: Disponer que las Unidades Ejecutoras del GRC que hayan ejecutado Proyectos de Inversión Pública efectúen el cierre de los mismos en el marco de sus funciones y competencias bajo cualquier modalidad de ejecución, tomando en cuenta el "Inventario de Proyectos 2003-2017 del Gobierno Regional Cajamarca".







"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº



-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

0 8 MAYO 2019



Que, en referencia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2017-GR.CAJ/GR (MAD N° 3102149 – Fs. 73-76) se tiene que mediante Memorándum N° 147-2017-GR.CAJ-GRI (MAD N° 3109364 – Fs. 77) el Gerente Regional de Infraestructura remite al Sub Gerente se Supervisión y Liquidaciones dicha resolución, para su conocimiento y dispone dar cumplimiento estricto a la Resolución; consecuentemente se remite a Ing. Rubén Machuca para realizar el plan de trabajo de cierre de proyectos así como lo indica a Resolución, esto a través de proveído de fecha 24 de julio de 2017. A su vez el Ing. Rubén Machuca, elabora el Informe N° 59-2017-GR-CAJ-GRI-SGSL/RMS (MAD N° 3117725 – Fs. 3-33) de fecha 31 de julio de 2017, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Carlos Darío Vargas Puicón, el Plan de Trabajo para liquidaciones y cierre de proyecto. Este a su vez remite dicha documentación al Gerente Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° 618-2017-GR.CAJ-GRI/SGSL (MAD N° 3120755 – Fs. 89) de fecha 01 de agosto de 2017. Observando que con proveído de fecha 02 de agosto de 2017, se indica que pase a Gerencia General Regional y Gobernación Regional, remitiéndose con Oficio N° 694-2017-GR.CAJ/GRI (MAD N° 3124780 – Fs. 90) de fecha 02 de agosto de 2017.

Adicionalmente, se tiene que con Informe N° 007-2017-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/MRAP (MAD N° 3168726 – Fs. 91) de fecha 21 de agosto de 2017, se indica que respecto al informe presentado por la GRI (28 proyectos) en su Plan de Trabajo y se ha constatado que los proyectos si se encuentran en el inventario de proyectos realizado por esta Sub Gerencia. El monto requerido para el cumplimiento de su plan de trabajo es de S/. 28.620. Y se tiene que N° 184-2017-R.CAJ-GRPPAT/SGPT (MAD N° 3365255 – Fs. 92-94), en el literal F) señala que: "Para el Caso de la Sede Central, se ha creado las metas presupuestales de Liquidaciones de Obras para las Gerencias Regionales y según la disponibilidad presupuestal se ha realizado la asignación según detalle: siendo que para le Gerencia Regional de Infraestructura – Meta 169 se Incrementó R.O. la suma de S/ 28,620.00." Dando como consecuencia que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3499807 – Fs. 95-96) se resuelve: "Formalizarse las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las unidades ejecutoras, en el presupuesto institucional del pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, correspondientes al mes de diciembre del 2017, de acuerdo al detalle que se indica en los anexos adjuntos a la presente resolución". Es decir, la entidad brindó la información y los recursos necesarios para que la Gerencia Regional de Infraestructura implemente el plan presentado.

#### **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, como es de verse de los antecedentes antes descritos se tiene que la Gerencia Regional de Infraestructura, contó con la información y los recursos necesarios para poder liquidar e implementar el plan de trabajo presentado, correspondiendo deslindar las responsabilidades respecto a quienes no efectuaron la liquidación de obras concluidas o pendientes de concluir por un importe total de S/. 308'220,759.24; que para tener mayor convicción de lo descrito es que Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó mediante Oficio Nº 67-2019-G{RC.CAJ/STCPAGRC (MAD Nº 4566814 - Fs. 97) a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones un informe detallado y documentado respecto de los grupos encargados de las liquidaciones técnico financiera por el importe de S/. 308'220,759.24, siendo que con fecha 23 de abril de 2019 mediante Oficio Nº 504-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL (MAD Nº 4578078 - Fs. 112) se remite documentación; sin embargo la documentación remitida no es congruente, ni guarda conexión con lo programado en el plan de trabajo puesto que las resoluciones de conformación de grupos remitidas son del año 2016 y los informes generados para la liquidación técnico financiera recomendada es documentación generada a partir del año 2017, tal como se observa del Informe Nº 59-2017GR.CAJ-GRI-SGSL/RMS (MAD Nº





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº

2

-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

08 MAYO 2019

jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico", corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato de mayor nivel jerárquico de los investigados, esto es:

- GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución del Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los investigados detallados en el cuadro siguiente:

INVESTIGADO	FALTA	FUNCIÓN INCUMPLIDA	HECHOS
1. Ing. DIEGO TAPIA	Artículo 85° inciso d)	Artículo 99° literal b) del	No haber efectuado la
REYES	de la Ley N° 30057,	Reglamento de Organización y	liquidación de obras
2. Ing. MIGUEL ANGEL	Ley del Servicio	Funciones aprobado por	concluidas o
BALLADARES	Civil, que señala: "d)	Ordenanza Regional N° 020 -	pendientes de concluir
PURIZAGA	La negligencia en el	2005 –GRCAJ –CR	por un importe total
3. Ing. DARIO VARGAS	desempeño de las	modificado por Ordenanza	de S/. 308'220,759.24
PUICÓN	funciones".	Regional N° 01 - 2009 -	3 4
		GRCAJ –CR cuyo tenor dicta:	
		"Ejecutar labores de	
		liquidación y transferencia de	
		las obras ejecutadas por el	
		Gobierno Regional	
		Cajamarca.".	6
4. Ing. DANTE LOZADA	Artículo 85° inciso d)	Artículo 97° literal h) del	No haber supervisado
MEGO	de la Ley N° 30057,	Reglamento de Organización y	a la Sub Gerencia de
5. Ing. FRANZ LONARDI	Ley del Servicio	Funciones aprobado por	Supervisión y
BAZÁN MONTOYA	Civil, que señala: "d)	Ordenanza Regional N° 020 -	Liquidaciones para
	La negligencia en el	2005 –GRCAJ –CR	que se efectué la
	desempeño de las	modificado por Ordenanza	liquidación de obras
	funciones".	Regional N° 01 - 2009 -	concluidas o
		GRCAJ –CR cuyo tenor dicta:	pendientes de concluir
		"Supervisar las acciones de	por un importe total
		liquidación y transferencia de	de S/.
		los proyectos de inversión	308'220,759.24.
9		ejecutados por el Gobierno	
		Regional, conforme a la	
		legislación vigente.".	

Esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los investigados el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa,





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº



-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 08

3117725 – Fs. 38), no existiendo mayor documentación respecto a la realización de las diligencias para que se realice la liquidación recomendada por grupos de trabajo en el informe antes descrito.

Sobre el particular, se observa en autos que mediante Memorando Múltiple Nº 164-2017-GR.CAJ/GGR (MAD Nº 3039154 – Fs. 71) de fecha 28 de junio de 2017 el Gerente General Regional – Ing. Jesús Julca Díaz dispone que el Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya – Gerente Regional de Infraestructura, entre otros funcionarios de otras unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca; realizar acciones administrativas de acuerdo a ley para liquidar PIPs; en donde indica: "bajo vuestra estricta responsabilidad, realicen los actos administrativos conforme a la normatividad vigente para realizar la liquidación técnica y financiera de los proyectos que se encuentren culminados a la fecha, para lo cual es preciso indicarle, que con carácter de urgencia deberá remitir su plan de trabajo detallado para proceder con dichas liquidaciones." Siendo que mediante proveído de fecha 28 de junio de 2017, se pasa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, bajo responsabilidad; siendo que a su vez fue trasladado al Ing. Wilson Rubio en coordinación con Ing. Rubén Machuca, a fin de que realicen el trabajo detallado para proceder a dichas liquidaciones.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2017-GR.CAJ/GR (MAD N° 3102149 – Fs. 73-76), resuelve: Disponer que las Unidades Ejecutoras del GRC que hayan ejecutado Proyectos de Inversión Pública efectúen el cierre de los mismos en el marco de sus funciones y competencias bajo cualquier modalidad de ejecución, tomando en cuenta el "Inventario de Proyectos 2003-2017 del Gobierno Regional Cajamarca".

En tal sentido, de la documentación antes descrita los Gerentes Regionales de Infraestructura, durante los periodos en que estuvieron a cargo de dicho despacho, Ing. DANTE LOZADA MEGO e Ing. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA; así como los Sub Gerentes de Supervisión y Liquidaciones Ing. DIEGO TAPIA REYES, Ing. MIGUEL ÁNGEL BALLADARES PURIZAGA e Ing. DARIO VARGAS PUICÓN tuvieron la responsabilidad de efectuar la liquidación de obras concluidas o pendientes de concluir por un importe total de S/. 308'220,759.24. Por lo que corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los investigados por la presunta comisión de falta prevista en el Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "d) La negligencia en el desempeño de las funciones", por incumplimiento de las funciones descritas para cada investigado en el ítem "PRESUNTA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S)" de la presente documental, siendo que, existiendo las condiciones, información y recursos necesarios para efectuar la liquidación de los proyectos, los funcionarios antes mencionados no cumplieron con la vigilancia e implementación del plan de liquidación presentado mediante Informe N° 59-2017GR.CAJ-GRI-SGSL/RMS (MAD N° 3117725 – Fs. 38).

#### D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "d) La negligencia en el desempeño de las funciones".

#### E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

#### F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

De conformidad con lo previsto en el numeral 13.2 del apartado 13 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil", cuyo tenor dicta: "Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR Nº

-2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 08 MAYO 2019

esto, ante el GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, al Monitor de Implementación de Recomendaciones del GRC y a los investigados en sus domicilios contractuales según detalle siguiente:

- Ing. DIEGO TAPIA REYES en Calle Camilo Blas 145 Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca,
  Departamento Cajamarca y Julio C. Tello 1161 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo,
  Departamento Junin,
- Ing. MIGUEL ANGEL BALLADARES PURIZAGA, en Jirón La Alameda 4 Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y en Sinchi Roca 1320 Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento Cajamarca
- Ing. DARIO VARGAS PUICÓN, en Av. Hoyos Rubio Nº 232 Barrio Pueblo Nuevo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca
- Ing. DANTE LOZADA MEGO <u>Psje. Contumazá 153 Urb. Ramón Castilla, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca y C. Fisher S/N Distrito de Sócota, Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca.</u>
- Ing. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA en Jr. San Salvador Nº 113 Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca

Ajuntando un CD-ROM a cada uno de los investigados que contiene los antecedentes documentales a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JAMARCA

GOBIERNO REGIO GERENCIA GEI

Lic. Soc. Alex Martin Gonzales Anampa GERENTE GENERAL REGIONAL